

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMARCA.**

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

*REF: VERBAL DE JAVIER ARROYO HERNANEZ CONTRA ALEJO
JASINTO MESA GUTIERREZ Y OTROS No.2019-0265*

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En relación al escrito radicado el 24 de noviembre de 2021, por apoderado de la parte actora, se le ordena estar a lo dispuesto en auto de fecha 12 de noviembre de 2021, el resolvió lo pertinente a los gastos del Curador y el amparo de pobreza solicitado.

De otro lado referente a que el Curador designado no ha tomado posesión, se le aclara al memorialista, que debido al recurso de reposición presentado por la parte actora, hasta hace pocos días quedo en firme el auto que lo designo. Por secretaria ofíciase al Curador designado a fin de que tome posición del cargo.

Se corrige el auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en lo referente que el nombre correcto del demandado es **ALEJO JACINTO MESA GUTIERREZ**, y de JOSE JACINTO MESA GUTIERREZ, como se indicó en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ.